

TCA-04-008/2017



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/03/2017 10:05**

Número de Folio: **00313117**

Nombre o denominación social del solicitante: **Dalia Jimenez Torres**

Información que requiere: **Me gustaría saber el resultado de los juicios que esta dependencia emite y su función**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/03/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/03/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/03/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Nº. EXPEDIENTE. TCA-UT-008/2017

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Infomex-Tabasco**, el día **tres de marzo de dos mil diecisiete a las 10:05 horas**, de la persona que dice llamarse **Dalia Jiménez Torres** quien presentó solicitud de información con número de **folio 00313117**. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente.- Conste. - - - - -

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada vía electrónica a quien dice llamarse **Dalia Jiménez Torres**, solicitud de acceso a la información bajo el siguiente tenor:

"...Me gustaría saber el resultado de los juicios que esta dependencia emite y su función..." (Sic).- - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información, es competente para tramitar y resolver la solicitud de mérito.-

TERCERO.- El derecho de Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, administrada, transformada o en posesión de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de sus atribuciones, y que no haya sido previamente clasificada como reservada o tenga carácter de ser confidencial. - - - - -

CUARTO.- Que el Tribunal de lo Contencioso es un Órgano Autónomo dotado de plena Jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones¹. - - - - -

QUINTO.- Que su competencia lo establece el **artículo 16** de la Ley de Justicia Administrativa, tal y como se enuncia a continuación:

- **Artículo 16.-** *Las Salas del Tribunal, son competentes para conocer de los juicios que se promuevan en contra de:*
- **I.** *Los actos jurídico-administrativos que las autoridades Estatales, Municipales o sus organismos descentralizados o desconcentrados, dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares;*
- **II.** *Las resoluciones dictadas por las autoridades Fiscales, Estatales, Municipales y de sus organismos descentralizados o desconcentrados, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije una cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido, o cualquiera otra que cause un agravio en materia fiscal;*
- **III.** *Las resoluciones que se dicten sobre interpretación y cumplimiento de contratos administrativos celebrados con la administración pública;*
- **IV.** *Los actos administrativos y fiscales que impliquen una negativa ficta, configurándose ésta cuando las instancias o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la Ley o el Reglamento fijen o a la falta de dicho plazo, en el de cuarenta y cinco días naturales; y*
- **V.** *Las resoluciones en materia de Responsabilidad Administrativa.*²

En esta disposición se encuentra detallada la función de este órgano Jurisdiccional.

SEXTO.- Que el **artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** a la letra dice:

"Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:"

- I. -----*
- II. -----*
- III. Las facultades de cada área.*

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados

SEPTIMO.- Que de la lectura y análisis a la solicitud presentada se advierte que lo solicitado por la persona **Dalia Jiménez Torres**, es **información mínima de oficio**, ya que el resultado de todos los juicios, así como la función de este órgano Jurisdiccional se encuentran publicados en la página web cuya dirección es www.tcatlab.gob.mx portal de

¹ **Artículo 1.** Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Decreto No. 211. Periódico Oficial del Estado No. 5682, de fecha 19 de febrero de 1997.

² Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. P.O. del Estado No. 5682. 19 de febrero de 1997.

transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco. <http://www.tcatlab.gob.mx/transparencia.html>.

Consecuentemente en el:

Artículo 10 fracción I, inciso b), se encuentra debidamente publicado las atribuciones por unidad de este Tribunal administrativo;

En el **inciso c)**, objetivo y metas e indicadores de gestión del TCA y UT;

En el **inciso t)**, se encuentran publicados los informes de actividades en forma anual en el que se detalla los resultados de los juicios que Tribunal Administrativo emite y por último;

En el **artículo 10 fracción VII**, se encuentra toda la información jurídica de las salas Unitarias de este órgano Jurisdiccional.

Por ende, téngase por atendida la solicitud de la persona que dice llamarse **Dalia Jiménez Torres**, en los términos que fue peticionada.

No se omite señalar que de conformidad con el **artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, en su **sexto párrafo** se establece que la *"información se proporcionará en el estado que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no corresponde el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"*. - - - - -

OCTAVO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante, esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese por **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Infomex Tabasco** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. Cúmplase. - - - - -

Así lo firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. - - - - -

